

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas , Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996.

La Asamblea del Departamento del Atlántico , en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Determinese en la cuantía de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MIL. (\$ 86.491.021.616.00 )el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre de 1996 , el cual se discriminará de la siguiente manera .

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	86.491.021.616
1.1.Administración Central	80.846.386.251
1.2 Contraloría Departamental	2.349.987.065
1.3. Establecimientos Públicos	3.294.648.300

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

+

ORDENANZA No 000069 DE 1995

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas , Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996.

ARTICULO SEGUNDO : Determinese en la cuantía de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MIL. (\$98.702.674.972) el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre de 1996 , el cual se discriminará de la siguiente manera

1. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	98.702.674.972
1.1.Administración Central	93.058.039.607
1.2 Contraloría Departamental	2.349.987.065
1.3. Establecimientos Públicos	3.294.648.300

000069

+

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**ARTICULO 19**

Las Juntas o Consejos Directivos de los entes descentralizados no podrán expedir acuerdos ni resoluciones que incrementen salarios , primas , bonificaciones , gastos de representación , viáticos , horas extras ni con ordenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas de nómina de personal.

**ARTICULO 20**

La presente ordenanza rige a partir del primero (1) de Enero de 1996 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Jorge Gerlein*  
**JORGE GERLEIN ECHEVERRIA**  
 Presidente

*Regulo Matera*  
**REGULO MATERA GARCIA**  
 Primer Vice-Presidente

*Celina Trillos*  
**CÉLINA TRILLOS DE ALVAREZ**  
 Segundo Vice-Presidente

*Ermith I. Pardo*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- PRIMER DEBATE**                      Octubre 18 de 1995
- SEGUNDO DEBATE**                    Noviembre 25 de 1995
- TERCER DEBATE**                      Noviembre 30 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000069 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, EXCEPTO LAS OBJECIONES DEL ARTICULO 18.

*Ermith I. Pardo*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General

*Nelson Polo Hernandez*  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO

000069

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1995

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
1996

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1.996
A.		<b>INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>80.846.386.251</b>
1.1.		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>77.333.795.078</b>
1.1.1.		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>48.150.051.392</b>
1.1.1.1.		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>6.116.029.663</b>
	1000	Registro y Anotacion	2.948.554.048
	1005	Impuesto de Timbre Vehiculo Automotor	3.167.475.615
1.1.1.2		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>42.034.021.730</b>
	1010	Impuesto al consumo de Tabaco y Cigarrillo	314.611.625
	1015	Impuesto al Consumo de Cerveza 40%	21.310.550.550
	1020	Impuesto a la Venta de Cerveza(8%) (F.S.S.)	4.262.110.110
	1025	Impuesto al Consumo de Vinos	71.876.944
	1030	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	64.420.108
		Explotacion del Monopolio de Licores Nacionales Otros	
	1035	Departamentos	6.318.777.038
	1040	Utilidad Licores Nacionales Otros Departamentos	55.786.766
	1045	Impuesto a la Venta de Licores (F.S.S.)	3.236.246.000
	1050	Consumo de Gasolina	179.280.619
	1055	Subsidio de Gasolina	157.793.278
	1060	Impuesto de Giro	26.212.275
	1065	Posesiones	79.825.590
	1070	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	909.119.936
	1075	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	2.497.410.891 ✓
	1080	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	150.000.000
	1085	Vigilancia Policiva y Recreacion	2.400.000.000
1.1.2.		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>29.183.743.686</b>
1.1.2.1.		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1.740.004.156</b>
	1090	Participacion Jave Licores.	1.740.004.156
1.1.2.2.		<b>REGALIAS</b>	<b>24.162.772</b>
	1095	Regalia Caliza	24.162.772
1.1.2.3.		<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>3.424.335.511</b>
	1100	Gravamen Valorizacion Carrera 51 B	1.270.923.207
	1105	Gravamen Valorizacion Sexta Entrada	375.082.047
	1110	Gravamen Valorizacion Calle Murillo	2.823.615
	1115	Contribución Fondo de Solidaridad Pensional	20.461.200

JP

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
1996**

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1.996
	1120	Contribución 12% Pensionados	1.335.784.664
	1125	Cotización Obligatoria Al Sistema General de Seguridad Social en Salud (4%)	229.693.888
	1130	Cotización Obligatoria Al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones (3.375%)	189.566.890
1.1.2.4.		<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4.495.401.134</b>
	1135	Venta Formularios Pasaportes	10.510.560
	1140	Venta de Bienes y Servicios Varios	18.704.623
	1145	Venta de Bienes y Servicios DASALUD (F.S.S)	4.306.314.955
	1150	Aprovechamiento y Otros	159.870.996
1.1.2.5.		<b>APORTES OTRAS ENTIDADES</b>	<b>19.499.840.113</b>
	1155	Situado Fiscal Salud (F.S.S.)	12.654.241.825
	1160	Aportes Nacion Jubilados Docentes Nacionalizados	2.885.640.592
	1165	Utilidades del Sorteo Extra (F.S.S.)	800.000.000
	1170	Impuesto 17% Ganadores (F.S.S.)	634.371.615
	1175	Impuesto 10% Loteria Foránea (F.S.S.)	960.000.000
	1180	Regalías Apuestas Permanentes	1.216.736.081
	1185	Excedentes de Ingresos loteria (F.S.S.)	200.000.000
	1190	Transferencia Nacionales F.S.S	148.850.000
	1195	Transferencia Nacionales Depto.	1
1.2.		<b>CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	<b>312.591.173</b>
	1200	Prevision Social ( 10/1000 Otros Pagos)	312.591.173
1.3.		<b>RECURSOS DEL CAPITAL</b>	<b>3.200.000.000</b>
	1205	Rendimientos Financieros	1.300.000.000
	1210	Debido Cobrar Timbre	950.000.000
	1215	Debido Cobrar Valorización	950.000.000

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
1996**

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1.996
1,4		<b>INGRESOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>2.349.987.065</b>
1.4.1		Aportes Entidades Fiscalizadas	2.306.066.065
	5000	Tesoreria General del Departamento	1.585.828.003
	5002	Empresa de Loterias y Apuestas Permanentes del Atlco.	289.998.000. ✓
	5004	Universidad del Atlantico	87.000.000
	5006	Transito Departamental	64.400.000
	5008	Metrofutbol	7.200.000
	5010	Area Metropolitana	197.175.137
	5012	Fondo Rotatorio de Publicaciones	14.464.925
	5014	Recursos Propios Hospitales del Departamento	60.000.000
1.4.2		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>24.001.000</b>
	5020	Rendimiento Financiero - Ahorramas F.C.	18.000.000
	5022	Rendimiento Financiero - Ahorramas F.R.C.	6.000.000
	5024	Recursos del Balance	1.000
1.4.3		<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>19.920.000</b>
	5030	Fondo Rotatorio de Publicaciones - Paz y Salvo	11.300.000
	5032	Multa	3.600.000
	5034	Certificaciones - Fotocopias	20.000
	5036	Seminarios, Cursos y Otros	5.000.000

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
1996**

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1.996
1,5		<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>3.294.648.300</b>
1.5.1		<b>INGRESOS TRANSITO DEPARTAMENTAL</b>	<b>3.294.648.300</b>
	6000	Anulación de Matrícula	823.600
	6002	Cambio de Cabina	1.161.500
	6004	Cambio de Color	7.571.000
	6006	Cambio de Motor	5.537.000
	6008	Cambio y/o Duplicado de Placas	36.000.000
	6010	Matrícula de Motos	5.100.000
	6012	Certificado de Tradición	33.690.000
	6014	Transformación	9.720.000
	6016	Contravenciones	573.800.000
	6018	Derecho de Sistematización	84.000.000
	6020	Vidrios Polarizados	2.880.000
	6022	Duplicado de Tarjeta	2.250.000
	6024	Prueba de Laboratorio	19.608.000
	6026	Impronta	2.880.000
	6028	Licencia de Conducción Primera Vez	5.700.000
	6030	Licencia de Conducción Moto	4.992.000
	6032	Levantamiento de Prendas	3.993.600
	6034	Matrícula de Vehículo	16.500.000
	6036	Parqueo T/T Automoviles	16.150.000
	6038	Pignoración	14.400.000
	6040	Radicación	1.127.000
	6042	Regrabación de Motor	1.155.600
	6044	Regrabación de Chasis	2.160.000
	6046	Parqueo T/T bus	7.040.000
	6048	Renovación de Licencias	17.100.000
	6050	Revisado moto	33.000.000
	6052	Revisado Vehículo Oficial	2.640.000
	6054	Revisado Vehículo Particular	353.760.000
	6056	Revisado Vehículo Público	19.800.000
	6058	Servicio Médico	12.672.000
	6060	Traslado de Cuenta	92.750.000
	6062	Traspaso	107.250.000
	6064	Parqueo de Moto	4.800.000
	6066	Avaluo de Vehículo	72.000
	6068	Debido Cobrar	400.000.000
	6070	Derecho de Semaforización	357.000.000
	6072	Cambio de Servicios	565.000
	6074	Ingresos Varios	20.000.000
	6076	Serviteca	257.400.000
	6078	Enseñanza Automovilística	57.600.000
	6080	Microfilmación	175.000.000
	6082	Intereses y Otros	25.000.000

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales de la presente ordenanza son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y regirán únicamente para la vigencia fiscal de 1996. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 179 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

### ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales rigen para todos los organos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

### ARTICULO 5. DE LA NOCION DE PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Contiene el cómputo anticipado de las rentas que el Departamento y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal y los gastos o apropiaciones en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

### ARTICULO 6. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Departamento se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de Rentas que contiene la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos.
- b) El Presupuesto de Gastos, distinguiendo las categorías del gasto entre los de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gastos de Inversión.
- c) Las disposiciones generales que corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto y que rigen únicamente para el año fiscal para el cual se expiden.



000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**ARTICULO 7. RECAUDOS**

En cumplimiento de los artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba el Departamento deben incorporarse al Presupuesto General del Departamento. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidas en el Presupuesto General del Departamento se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. En caso de que no exista forma y plazo establecidos para el recaudo, se deberán acatar los plazos y fechas que estipule la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTICULO 8. RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Los rendimientos generados por las inversiones que efectue la Unidad de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, cualquiera que sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Departamento con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTICULO 9. SUPERAVIT DE RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA**

En caso de que al cierre de la vigencia se presentaren Superavit de alguna renta de destinación específica, estos recursos ingresarán a los fondos de estas rentas , tanto en el presupuesto de Ingreso como el de gastos.

**ARTICULO 10. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la Administración Central y de los establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento. Para iniciar su ejecución este programa debe haber sido radicado en la Secretaría de Hacienda Departamental.

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**ARTICULO 11. TRASLADOS PRESUPUESTALES**

Las modificaciones al presupuesto de la presente vigencia se harán de acuerdo a lo establecido en los artículos 69,70 y 71 del Decreto Ley 360/95

**ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS**

Toda provisión de empleo deberá corresponder a cargos previstos en la planta de personal. Toda propuesta de modificación a las mismas requerirán concepto favorable de la Secretaría de Hacienda para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Justificación de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.
3. Gastos adicionales en que se incurrirá con la modificación tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre de 1996, certificada por el Jefe de Presupuesto y por el Secretario de Hacienda Departamental.

**ARTICULO 13. GASTOS GENERALES**

La programación y ejecución de los gastos generales se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**CAJA MENOR.** Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** Se refiere a bienes de consumo final que no son objeto de devolución.

**COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

**REPARACIONES LOCATIVAS.** Se refiere a la adecuación de la planta física.

**REPOSICION PARQUE AUTOMOTOR.** Compra de vehículos necesarios para realizar las actividades propias de la Administración.

**IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos o entidades.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se deben proyectar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

**COMUNICACION Y TRANSPORTE.** Se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Administración Departamental.

**SEGUROS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Departamento. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, y en general los seguros en favor del Departamento

**MANTENIMIENTO.** Debe contemplar la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

**GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

**GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones.

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**SERVICIOS PUBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

**ATENCIONES OFICIALES.** En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para eventos relacionados con las funciones propias de la Administración Departamental.

**ARRIENDOS.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades. Estos incluyen el alquiler de bodegas y garajes.

**CAPACITACION.** Este rubro contempla los pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público.

**VIATICOS.** Este rubro contempla los gastos de alojamiento y manutención de los funcionarios del Departamento, cuando estos deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.

**GASTOS DE MOVILIZACION.** Contempla los gastos para movilización de los funcionarios dentro del Departamento del Atlántico, excluida el Area metropolitana de la ciudad de Barranquilla y dentro del país, excluido el Departamento del Atlántico cuando se trate de invitaciones que cubran el alojamiento y manutención.

**GASTOS DE TRANSPORTE.** Este rubro contempla los gastos correspondientes a tiquetes de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

**BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.

**RECREACION Y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**PAGO APORTES OBLIGATORIOS SALUD LEY 100/93.** Corresponde al 75% de la cotización obligatoria para salud.

**PAGO APORTES OBLIGATORIOS PENSIONES LEY 100/93.** Corresponde al 75% de la cotización obligatoria para pensiones.

**UNIFORMES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios.

**INDEMNIZACION CARRERA ADMINISTRATIVA.** Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.

**GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR.** Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador.

**ASESORIAS Y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la Administración.

**PASIVO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos de transacciones y/o sentencias en contra de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

**LIQUIDACION EMPOTLAN.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se efectuen por concepto del proceso de liquidación de Empotlán.

**PASIVO E.L.A.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se efectuen por concepto de pago de sentencias dictadas en procesos que cursan contra la Empresa y/o transacciones en proceso laborales en que se considere que es menos gravoso para el Departamento el pago inmediato de la obligación.

**IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Con cargo a este rubro se atenderán el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones.

**ELABORACION DE ESTAMPILLAS.** Con cargo a este rubro se atenderá la señalización de los licores, vinos, cervezas nacionales y extranjeras, con el fin de controlar el fraude a las rentas departamentales.

1000000000

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**ELABORACION DE RECIBOS DE TIMBRE.** Con cargo a este rubro se efectuará la contratación de la elaboración de los recibos de timbre de vehículos automotores.

**COMBUSTIBLE.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.

**ARTICULO 14. CANCELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES**

Corresponde a la Secretaría de Hacienda por solicitud justificada de la respectiva dependencia, la cancelación total o parcial de los registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

**ARTICULO 15. PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES**

Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por los organismos Departamentales antes del 31 de Diciembre de 1995, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.

**ARTICULO 16. SITUADO FISCAL EDUCACION**

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto los recursos del Situado Fiscal para Educación una vez se reciba la respectiva certificación del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 17.**

El Gobernador podrá delegar la iniciativa del gasto público y la parte contractual única y exclusivamente a los Secretarios de cada Despacho , a los Directores de Departamentos Administrativos y a los Jefes de Oficina .

**ARTICULO 18**

El Artículo 3682 " Remodelación Oficina de la Gobernación " , estará a disposición de la Secretaría General del Departamento , para efectos de su contratación y ejecución presupuestal.

000069

ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 1995

**ARTICULO 19**

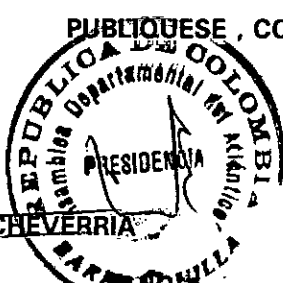
Las Juntas o Consejos Directivos de los entes descentralizados no podrán expedir acuerdos ni resoluciones que incrementen salarios , primas , bonificaciones , gastos de representación , viáticos , horas extras ni con ordenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas de nómina de personal.

**ARTICULO 20**

La presente ordenanza rige a partir del primero (1) de Enero de 1996 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Jorge Gerlein Echeverría*  
**JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA**  
Presidente



*Regulo Materra Garcia*  
**REGULO MATERA GARCIA**  
Primer Vice-Presidente



*Celina Trillos de Alvarez*  
**CELINA TRILLOS DE ALVAREZ**  
Segundo Vice-Presidente



*Ermith I. Pardo Sandoval*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
Secretario General



Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE** Octubre 18 de 1995

**SEGUNDO DEBATE** Noviembre 25 de 1995

**TERCER DEBATE** Noviembre 30 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.  
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000069  
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, EXCEPTO LAS  
OBJECIONES DEL ARTICULO 18.

*Ermith I. Pardo Sandoval*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
Secretario General



*Nelson Polo Hernandez*  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



82

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

"ARTICULO 18. El artículo 3682 "Remodelación Oficina de la Gobernación", estará a disposición de la Secretaría General del Departamento, para efectos de su contratación .y ejecución presupuestal."

## II. CONCEPTO DE LA ILEGALIDAD

A través del artículo 18 del proyecto referenciado, se ha pretendido realizar una delegación por parte de la Asamblea Departamental a una de las Dependencias de la Administración Departamental para la ejecución de una de las partidas incluidas en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1.996, con la finalidad de que sea únicamente esa Dependencia la que realice toda ordenación del gasto público y contratación con sujeción a esa partida.

No obstante, es preciso señalar que es el Gobernador, el competente para llevar a cabo esta clase de delegaciones, por cuanto el legislador así lo establece. Así, el artículo 51 de la Ley 179 de 1.994, Ley de Presupuesto, establece: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley, Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.....

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales....." (Las subrayas son nuestras).



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1.993), establece de manera expresa el tema de la delegación para contratar, así:

- Artículo 12: "DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

- Numeral 10o. del artículo 25 : "Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. ..."

Resulta evidente entonces, que en su calidad de Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, es en principio el Gobernador, la persona legitimada para ejercer las facultades de ordenación del gasto público y celebración de contratos a nivel de la Administración Departamental. Sin embargo, podrá dar traslado de dichas facultades a otro servidor público de inferior jerarquía a la suya, por cuanto la misma ley así lo prevé.

En otras palabras, de conformidad con las disposiciones antes transcritas, el Gobernador posee la potestad para, por una parte, ordenar el gasto de las partidas contenidas en el Presupuesto del Departamento, lo cual conlleva la facultad de afectar el presupuesto, reconocer y ordenar gastos de las respectivas dependencias o relacionados con las funciones de éstas, por cualquier concepto y con sujeción a los rubros presupuestales existentes, y por la otra, realizar las contrataciones requeridas por la entidad pública, pudiendo delegar

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

ambas en los casos que estime pertinente, entre los funcionarios de ciertos niveles, pero siempre bajo su libre albedrío.

En este orden de ideas, es claro que la Asamblea Departamental no posee competencia para realizar delegación alguna en las materias anotadas, por cuanto ésta se encuentra radicada en cabeza exclusiva y excluyente del Gobernador en virtud de mandatos legales precisos.

Cabe anotar que, en materia de contratación la única atribución que tiene ese órgano deliberante es la de autorizar al Gobernador a celebrar los contratos a nombre de la entidad territorial. Ello, en virtud de la disposición constitucional contenida en el numeral 9o. de la Carta Política.

Por tanto, al establecer la Asamblea Departamental disposiciones en materia de delegación de la facultad para ordenar gastos y contratar, invade una competencia que no le corresponde -por cuanto repetimos, éstas se encuentran única y exclusivamente en cabeza del ejecutivo, como funciones esencialmente administrativas-, violando así el precepto legal contenido en el numeral 2o. del artículo 71 del Decreto Ley 1222 de 1.986 el cual preceptúa: "Es prohibido a las Asambleas Departamentales:....

2. Intervenir por medio de ordenanzas o resoluciones en asuntos que no sean de su incumbencia"

De los Honorables Diputados,



**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Noviembre 24 de 1995

Doctor  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamental del Atlántico

Honorables Diputados.

Ref: Informe de Comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

En virtud de la facultad que me confirió su señoría, al designarme ponente del proyecto de ordenanza referenciado y sometido a consideración de la Comisión de Presupuesto que usted dignamente preside; me permito emitir concepto y presentar ponencia, con fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991; Artículos 300 numeral 5º, 345, 346 y 352; en la Ley 38/89; Ley 179 de Diciembre 30/94, modificatoria de la Ley 38/89 D.L.360 de 1995. Estatuto orgánico del Presupuesto. Compilación de la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994. DL. Ley 1222 del 18 de Diciembre de 1986, artículo 60 -numeral 7º en concordancia con los Decretos Ley Nos.1675 de 1964, DL.164/1950.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

En el análisis de la programación, elaboración, estructura del proyecto se citaran en forma detallada y puntual la base legal de cada uno de estos elementos.

Acto seguido se define ¿que es un presupuesto Departamental? no con el ánimo de dictar una catedra en la materia, sino, simplemente para trazar un punto de partida en la discusión que se nos ha confiado.

El presupuesto es un acto administrativo por el cual se prevén o se computan anticipadamente las rentas del Departamento y autoriza los Gastos para un periodo determinado.

Sirve como instrumento político, económico, financiero y administrativo, por la toma de decisiones, cuantías para contratar, entre otras.

De los principios del Sistema Presupuestal.

Los principios del sistema presupuestal son:

La Planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de Caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macro-económica y la homeostasis (L.38/39, artículos 8 y 10; L.179/94; Art.4º; DL.360/95, Art.11).

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

-2-

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

El principio de la anualidad consagra que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierre en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Es claro que el título del proyecto y los artículos 1, 2 y 20 concuerdan con este principio, establecen en forma determinante que el acto que se estudia, su vigencia es el 1º de enero al 31 de Diciembre de 1996.

El principio de la universalidad confirma que todos los ingresos, rentas y rendimientos, se incorporan por su importe bruto sin deducción alguna al presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas.

Encontramos en el proyecto todos los ingresos tributarios y no tributarios, las tasas, las regalías, las transferencias y los recursos de capital.

El principio de la programación integral consagra que todo el programa deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento de que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesario para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. (Ley 38 de 1989, Art.13).

Examinando el proyecto encontramos ajustados a la Ley este principio, pues contempla el proyecto el programa de inversiones, según los planes de desarrollo a nivel Nacional y Departamental y las apropiaciones necesarias para el buen desempeño de la Administración.

El principio de especialización consagra que las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38/89, Art.14, Ley 179 de 1994 Art.55 inciso 3), principio que se analizará al estudiar el presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones.

El principio de la Planificación consagra que el Presupuesto General del Departamento deberá guardar concordancia con las contenidas en el Plan Nacional de Inversiones, en el Plan Departamental de inversiones, y en el Plan anual de inversiones.

Comparando con el Plan de inversiones a nivel Nacional y Departamental hay coherencia con este principio. (L.38/89, Art.9; L.179/94, Art.5º, DL.360, Ar.12).

Estructura del Presupuesto:

*[Handwritten signature and circular stamp of the Assemblée Departamental]*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

2 % RECURSOS PROPIOS HOSPITALES

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ENTIDAD	PRESUPUESTO 1995	EXIGENCIA ('TECHO) DASALUD PARA 1996	PROYECTO DE HOSPITALES 1996	2%.
1 UNIVERSITARIO	\$975'163.000,00	\$1.950'000.000,00	\$1.300'000.000,00	26.000.000 =
2 BARRANQUILLA	577'430.000,00	1.200'000.000,00	850'000.000,00	17.000.000 =
3 SOLEDAD	362'700.000,00	507'000.000,00	412'000.000,00	8.240.000 =
4 SABANALARGA	285'678.000,00	521'700.000,00	450'000.000,00	9.000.000 =
5 MENTAL (CARI)	145'308.000,00	290'615.000,00	240'000.000,00	4.800.000 =
6 BARANOA	75'858.000,00	106'201.000,00	90'000.000,00	1.800.000 =
7 CAMPO DE LA CRUZ	45'024.000,00	63'000.000,00	55'000.000,00	1.100.000 =
8 SANTO TOMAS	42'708.000,00	73'892.000,00	60'000.000,00	1.200.000 =
9 PUERTO COLOMBIA	28'008.000,00	32'611.000,00	32'000.000,00	640.000 =
10 LURUACO	21'883.000,00	30'636.000,00	28'000.000,00	560.000 =
11 GALAPA	20'642.000,00	28'898.000,00	26'000.000,00	520.000 =
12 MALAMBO	18'365.000,00	25'711.000,00	25'000.000,00	500.000 =
13 JUAN DE ACOSTA	7'988.000,00	11'183.000,00	11'000.000,00	220.000 =
14 SUAN	6'204.000,00	12'408.000,00	10'000.000,00	200.000 =
15 REPELON	3'515.000,00	20'000.000,00	8'000.000,00	160.000 =
TOTAL ANTEPROYECTO HOSPITALES			\$3.957'000.000,00	
RECURSOS PROPIOS 2%			71'940.000,00	71.940.000 =

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Los componentes del Presupuesto General del Departamento son:

- El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital
- El presupuesto de Gastos o de apropiaciones.
- Disposiciones Generales.  
(L.38/89, Art.7º; L.179, Arts.3, 16 y 71, DL.360, Art.10).

Los componentes del presupuesto de rentas y recursos de capital son:

- Los ingresos corrientes (Tributarios y no Tributarios).
- Los recursos de Capital (Recursos del Balance y Recursos del Crédito).
- Ingresos de los Establecimientos públicos.

Los componentes del presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones son:

- Presupuesto de Gastos de funcionamiento.
- Presupuesto de Servicio de la deuda.
- Presupuesto de Gastos de inversiones.

Los componentes del presupuesto de Gastos de Funcionamiento son:

- Servicios personales.
- Gastos Generales
- Transferencias.

Los componentes del presupuesto del Servicio de la Deuda Interna.

- Amortización a Capital
- Intereses
- Comisiones.

El plan operativo anual de inversiones, es la materialización en la vigencia fiscal respectiva del Plan General de inversiones, contenida en el Plan de Desarrollo o programa de gobierno, siendo un instrumento de planeación de corto plazo, para el manejo de la inversión en el Departamento, señalando los proyectos de inversiones clasificados por sectores, organos y programas.

Si hacemos un análisis de la estructura del proyecto de Presupuesto encontramos armonía con lo establecido en la Constitución y la Ley, incluso encontramos en el subcapitulo de participaciones el subcapitulo 1.1.2.2 Regalias. Que son los ingresos que recibe el Departamento como contraprestación por la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio del Departamento (C.P.C. Art.361. Ley 141 de 1994), quisiera analizar un poco más a fondo en el presupuesto de rentas y recursos de capital, en lo pertinente a Recursos de Capital.

- Los recursos de capital son recursos extraordinarios originados en

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

- Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio y en la creación de un pasivo.

Están constituidos por:

- Los Recursos del Balance
- Los Recursos del Crédito Interno o externo
- Los rendimientos financieros.

Los Recursos del Balance del Tesoro son los formados por el producto del Superavit fiscal de la vigencia anterior, la cancelación de reservas que se habian constituido y otros pasivos que se consideren como exigibles. (D.Legislativo 164/1950).

Lo constituyen:

- Excedentes financieros
- Cancelación de Reservas
- Recuperación de Cartera
- Venta de Activos.

los excedentes financieros es el monto de los recursos que resultan del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de cajas, bancos y títulos valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, más los recursos liberados por la cancelación de reservas.

Rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, y se clasifican en intereses, dividendos y corrección monetaria.

Otros conceptos importantísimos son:

Superavit Fiscal: Es cuando el activo corriente (su capacidad económica representada en caja, bancos, cuentas por cobrar) es mayor al pasivo corriente (es decir obligaciones a cargo del Departamento) como es el caso de las cuentas por pagar, sobre giros bancarios y otras deudas que deberán pagarse en muy corto plazo.

La situación de déficit fiscal, seria lo contrario.

El déficit de Tesorería se presenta cuando el activo corriente disponible (Cajas, bancos, fondos en tránsito) es menor que el pasivo corriente exigible inmediato (o sea obligaciones por descubiertos bancarios, obligaciones bancarias, gastos cumplidos por pagar debidamente legalizados, letras vencidas a la fecha).

Cancelación de Reservas: Son los recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentra en el balance del Tesoro. (D.Legislativo 164/1950).

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Recuperación de Cartera (Debito cobrar): Son los ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores, que no esten amparando ningún compromiso.

En el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital encontramos detallado el subcapitulo 1.3. Recursos del Capital por un valor de \$3.200'000.000,00 en los siguientes artículos:

1205 Rendimientos financieros	\$1.300'000.000,00
1210 Debido cobrar timbre	950.000.000,00
1215 Debido cobrar Valorización	950.000.000,00

Estos dos conceptos hacen parte del Sub-capítulo del balance del Tesoro, que nos indican que las finanzas del Departamento, se desarrollan dentro de un marco satisfactorio, sería bueno y sano conocer en forma más detallada, porque conceptos captaría el Departamento los rendimientos financieros, es decir si son por intereses, dividendos o corrección monetaria, en este último caso si hay colocación en monedas extranjeras.

Es preocupante que el debido cobrar (recuperación de cartera), tenga un monto de \$1.900.000.000,00, sobre todo que por concepto de valorización se están presupuestando \$950.000.000,00 y que por este mismo concepto en el año 1995, se presupuestó la suma de \$2.786.277.534,00, suma total, para el año 1996, se están presupuestando en forma total \$1.648.828.869,00. (Ver anexo 4.3.).

Esto significa; que esta figura de la inversión en el Departamento no esta dando buenos resultados, y que el contribuyente es inconsecuente para que el Departamento siga apropiando recursos para llevar el desarrollo a estos sectores. La Asamblea del Departamento debe implementar con el Gobierno, políticas financieras para estimular al contribuyente para recuperar la cartera morosa por este concepto.

Siguiendo en este orden de ideas el Gobierno Departamental nos presenta en el proyecto de presupuesto referenciado, en el cuadro de anexos 4.5.

Balance del Tesoro Departamental a diciembre 31 de 1994, dandole cumplimiento a la Ley 38/89, Art.25, L.179/94, Art.19, DL.360/95, artículo 40 primer inciso que establecen. "Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarla la no inclusión de esta partida, será materia para que la comisión respectiva devuelva el proyecto".

Examinando el anexo 4.5. Encontramos que el activo corriente es igual al pasivo corriente, esto quiere decir que no hay superávit fiscal, ni déficit fiscal.

*[Handwritten signature and official stamp]*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

-6-

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Quedan dos conceptos importantes que no estan incorporados al presupuesto de rentas que son: Los recursos del crédito interno o externo, hay razones de tipo constitucional y jurídico, el gobierno no está autorizado para suscribir contratos de empréstitos, por ende no hay perfeccionamiento de este recurso, el gobierno está solicitando autorizaciones para ello, en las disposiciones generales, tema que se abordará cuando se discuta este componente del proyecto.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

La liberación de reservas que es un concepto que forma parte del Balance del Tesoro, no sabe la Tesorería, cuales son los compromisos que se cancelarán de la vigencia de 1995, ellos se presupuestarían en el superávit fiscal, si las hubiese, para incorporarlos por ordenanza modificatoria del presupuesto.

Analizamos seguidamente el presupuesto de gastos.

En la estructura del Presupuesto General del Departamento encontramos la composición del presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones:

Gastos de funcionamiento.- Son los gastos necesarios para el normal funcionamiento del Departamento (Decreto Extraordinario 1675 de 1964).

Lo constituye:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

SERVICIOS PERSONALES. -Son aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerarios, técnico o jornal y vinculado a la administración Departamental; bien será que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual, se incluyen también los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los conceptos que integran los servicios personales son: Sueldo Personal, Gastos de Representación de Nómina, Bonificación por servicios prestados, jornales, horas extras, dominicales y feriado, recarga por trabajo nocturno, auxilio de transporte, primas técnica, primas de salud, primas de servicio, primas de vacaciones, prima de navidad, indemnización por vacaciones, supernumerarios, viaticos, honorarios, servicios técnicos y subsidio familiar. (D.Extraordinario 1675 de 1964).

GASTOS GENERALES. -Se entiende por gastos generales todos los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Departamental.

Lo contituyen los siguientes conceptos: Compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamiento, impresos y publicaciones, servicios de comunicaciones y transporte, seguro, comisiones y gastos Bancarios, recepciones oficiales, festividades civiles, gastos electorales, orden público, gastos imprevistos,

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

-7-

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

relaciones públicas, compra de equipo y otros gastos generales.

**Transferencias:**

Son todos los egresos del presupuesto general del Departamento a favor de personas naturales o institucionales con fines específicos, del sector público o privado, que se aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión los que obtienen, además no implican una contraprestación de bienes o servicios a favor del Departamento como son: Pensiones y cesantías, servicios médicos etc.

**SERVICIO DE LA DEUDA.** -Comprende las negociaciones por concepto de amortización, interés, comisiones y gastos, para cubrir obligaciones que se encuentren representados en documentos al portador, títulos nominativos, condenas, empréstito y/o contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa y bonos de la deuda pública.

Los conceptos son: Amortización a Capital  
Interés  
Comisiones.

**Los Recursos Parafiscales:** Son exacciones que representan un carácter de contribución forzada sin constituir por estas tasas fiscales.

**Aportes al I.C.B.F.** Se cobra el 3% de la nómina (L.27/74; L.89/88).

fondo de vivienda de interés social el 5% de los ingresos corrientes del Departamento, con el propósito de generar soluciones habitacionales. (L.61/63; L.23 de 1940; L.130/85, Ls.2º y 3º de 1991 y L.9º de 1989) Fondo Pensional, entre otras.

**Gastos de Inversiones:** Los componentes de los gastos de inversiones son:

Programas, sub-programas y proyectos, que materializan el plan anual de inversiones, contenidas en el plan de desarrollo para el periodo fiscal de 1996.

Las modificaciones que se harán en los gastos de inversiones se detallarán y se harán en base al artículo 53 del DL.360/95. Estos conceptos se citarán al analizar el tema más adelante.

Estas modificaciones están comprendidas en el capítulo 2.3 inversión que detallan todos los programas subprogramas y proyectos que se encuentran determinado en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996; y se encuentra en el documento Pacinv.XLS desde la página 1 a la página 14 debidamente refrendados por el Secretario de Hacienda Departamental.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
APROBADO EN LA SESION DEL DIA  
NOV 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

-Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Presupuesto Institutos Descentralizados.

TRANSITO DEPARTAMENTAL

Encontramos en el presupuesto de ingresos el artículo 6016 contravenciones apropiado en la suma de \$500.000.000,00 esta es una actividad que tiene una buena respuesta y un buen ingreso en 1995, se proyecta para el año 1996 (Ver documento por un transito de marcha segura) 11.000 actividades que arrojarán un valor de \$573.800.000; esto quiere decir que se adiciona este artículo en \$73.800.000,00.

Los artículos 6085 especies venales \$100  
6068 Recursos del crédito \$100

Considero que esta es una autorización tacita para modificar el presupuesto, la cual debe hacerse mediante proyecto de ordenanza, por lo tanto sugiero contracreditar estos artículos.

El presupuesto de ingresos quedaría ajustado en la suma de \$3.298.648.300,00.

Presupuesto de Egreso.

Subcapitulo 2.5.2.1 Servicios personales se ajusta en la suma de \$63.799.615,00 quedando avalado en \$960.412.685,00

El artículo 6100 -Se ajusta en \$51.000.000,00, quedando en la suma de \$625.421.300,00.

6106 Primas de vacaciones se ajusta en \$5.000.000,00 quedando en \$35.000.000,00.

6110 Primas de Navidad se ajusta en \$4.000.000,00 quedando el artículo en \$70.022.683,00.

6114 Horas Extras, Dias feriados. -Se adiciona en \$2.000.000,00 quedando en la suma de \$25.000.000,00.

6104 Subsidio de transporte -se adiciona en \$1.800.000,00 quedando en \$9.083.776,00

Capítulo 2.5.2.3 Transferencias -Se le contracreditan \$2.00 quedando el capitulo en \$154.816.000,00

Artículo 6174 Provisión Cesantías y Pensiones contracredito \$2.00 quedando el artículo en \$82.816.000,00

Capítulo 2.5.2.4 Inversión Crédito por \$10.000.385,00, quedando el capitulo en \$1.000.020.000,00

Artículo 6186 Parque didáctico se adiciona en \$10.000.385,00

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

Asamblea Departamental  
Presidencia

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

-9-

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

quedando en \$110.000.385,00.

En el Sub-capitulo 2.5.2.3. Servicio de la deuda. \$396.000.000,00.

La comisión sugiere que este subcapitulo debe desagregarse de la siguiente manera: -Artículo 6200 Banco de Occidente capital \$150.000.000,00. -Artículo 6202 Banco de Occidente intereses \$94.000.000,00. -Artículo 6204 Banco comercial Antioqueño Capital \$32.933.775,00. -Artículo 6206 Banco Comercial Antioqueño Intereses \$109.066.225,00. -Artículo 6208 Gastos financieros \$10.000.000,00.-

El artículo 6146 -Se modifica el detalle quedando de la siguiente manera;

Imprevistos. \$3.000.000,00

PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

La comisión propone las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y egresos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que se detallan a continuación.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

INGRESOS

Art. (nuevo) 4108 Recursos propios Hospitales del Departamento	\$ 60.000.000
Total Presupuesto de Ingresos	\$2.370'559.062

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

Art. GASTOS	PARTIDAS DEFINITIVAS.
5100 Sueldos	\$1.132'662.447.
5101 Gastos de Representación	135.267.482
5220 viaticos y Pasajes	24.000.000
5223 Materiales y suministro	27.000.000
5227 Reparación Locativa	6.000.000
5230 Presentación de Serv. Profesionales y Técnicos.	30.000.000
5231 Capacitación	25.000.000
5234 Fondo Rotatorio de Publicaciones	19.000.000
5366 Cesantias	49.903.599
total presupuesto de Gastos	\$2.370.559.062

Los nuevos recursos para el presupuesto de ingresos de la Contraloría General del Departamento provienen de los recursos propios de los Hospitales y Centros de Salud del Departamento, por lo tanto se contracreditará el 2% de esos rubros del presupuesto de los Hospitales.

Para ello anexamos comunicación de la Contraloría General del Departamento 22 de Nov/95.

Stamp: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL  
Handwritten signature



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones generales corresponde a las normas tendiente a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Nación, los cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan (L.38/89, Art.7º; L.179/94, Arts.3º, 16 y 71; DL.360, Art.10 Literal c.).

Las disposiciones generales deben contener las definiciones de los renglones de ingresos y apropiaciones para gastos que sería la utilidad operativa de este componente.

Mediante las disposiciones generales no se pueden crear nuevos impuestos, ni modificar los existentes o conceder excepciones, ordenar nuevos gastos, ni dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias y/o Entidades Descentralizadas Departamentales, ni autorizar la contratación de empréstito, pues estos últimos están bajo la normatividad de la Ley 80/93, reglamentados por el Decreto Ley 2681, diciembre 29 de 1993.

Por el cual se reglamenta parcialmente las operaciones de crédito público, los de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, que en su artículo 13 establece que la celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuarán rigiendose por lo señalado en los decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias según el caso.

Los ingresos establecidos por la Ley y reglamentados por ordenanzas, lo mismo que las contribuciones parafiscales que son recursos creados por la Ley, deberán destinarse exclusivamente, al objeto para el cual se constituyeron, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte, al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a los ingresos y egresos. (L.23/86; Ord.0016/87; Ord.19/93; D.513/93; L.41/66; L.77/81; L.50/89; Ord.Nº.01/82, L.75/81; D.Presiden.369/95; Ord.Nº.000046/94; 00003/95; Ord.Nº.059/59, Nº.14/93 y el Decreto 509/93; DL.1222/86 y 513/93).

Por todas estas normas jurídicas, el artículo 9 de las disposiciones generales debe modificarse, que quedará así: En caso de que al cierre de la vigencia se presenten superávit de alguna renta de destinaciones específica, estos recursos ingresan a los fondos de estas rentas, tanto en el presupuesto de ingreso como el de gastos.

El Artículo 345. -Dispone "en tiempo de paz no se perciben contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas ni hacer negociación con cargo al Tesoro que no se halla incluido en el Gasto.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

-11-

Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Tampoco podrá hacerse ningún gasto que no se halla decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

El Decreto Ley 360/95, en el capítulo XI Literal c) -Modificaciones de presupuesto; artículos 69, 70 y 71 establecen taxativamente la forma de introducirse modificaciones al presupuesto. Por esta razón de orden constitucional y legal el artículo 11 de las disposiciones generales deben modificarse y quedará así: Las modificaciones al presupuesto de la presente vigencia se harán de acuerdo a lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Decreto Ley 360/95.

Por las mismas razones mencionadas en el presente informe el artículo 17 -Recursos de la Nación debe suprimirse.

los artículos 18 Recursos del Crédito, 19 -Garantías y pignoraciones, por las razones legales expuestas deben suprimirse, además la constitución Política de Colombia en su artículo 300 numeral 9 establece "corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: Numeral 7. -Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer protémpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

La comisión propone los siguientes artículos nuevos:

- 1) El gobernador podrá delegar la iniciativa del gasto público y la parte contractual única y exclusivamente a los Secretarios de cada despacho y a los Directores de Planeación Departamental, el Director del Departamento Administrativo de Agua Potable y Saneamiento básico, y el Director de Dasalud, Jefe de Oficina.
- 2) El subcapitulo 2.3.14 Sector Desarrollo Institucional, Artículo 3682 Remodelación Oficinas de la gobernación, estará a disposición de la Secretaría General del Departamento, para efecto de su contratación y ejecución presupuestal.
- 3) Las Juntas o Consejos Directivos de los entes descentralizados no podrán expedir acuerdos ni resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viaticos, horas extras ni con ordenes de trabajos autorizar la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas o nóminas de personal.

En el capítulo de inversiones del proyecto referenciado se hacen las siguientes modificaciones consistentes en:

Créditos.  
Contracreditos  
Cambio y/o Adiciones a los detalles de los diferentes artículos que componen el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1996.

APROBADO EN SU  
DO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

- Referencia: Informe de comisión para discusión en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Estas modificaciones que propongo están fundamentadas en el Decreto Ley 360 de 1995, Artículo 53 que establece: "El órgano de comunicación del gobierno con el Congreso en materias presupuestales en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, solo este funcionario podrá solicitar a nombre del Gobierno la creación de nuevas rentas u otros ingresos; el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas de los gastos incluidos por el Gobierno en el proyecto de presupuesto; la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones para contratar empréstitos.

Cuando a juicio de las comisiones cuartas del Senado y Cámara de Representante, hubiere necesidad de modificar una partida, éstas formularán la correspondiente solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (L.38/89, Art.44; L.179/94, Art.55, inc.20)".

Para darle cumplimiento a esta norma todas las modificaciones que se proponen en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en el Presupuesto de Gastos o Ley de apropiaciones fueron solicitadas y autorizadas por el Señor Secretario de Hacienda Departamental; las cuales se detallan a continuación. (Ver anexo. -Pacinv.xls de la Pág.1 a la Pág.14).

Las modificaciones que se determinan en este documento no estan contempladas las modificaciones de los gastos de funcionamiento de la administración central para la vigencia fiscal de 1996.

Estos cambios se encuentran detallados, en el documento fechado de noviembre 24/95 de la página 1 a la página 18.

Se detallan en forma general -Capítulo 2.1.1 Asamblea Departamental crédito \$726.800.000,00 contracredito \$46.800, Subcapitulo 2.1.2 Despacho del Gobernador crédito \$30.000.000,00 Sub-capitulo 2.1.3 Secretaría General crédito \$7.430.000, Subcapitulo 2.1.10 -Dasalud crédito \$318.974.227. -Contracredito \$8.000.00.-

Todas estas modificaciones se detallan en los respectivos artículos de cada sub-capitulo con su respectivo detalle.

Por todas estas razones constitucionales legales y de conveniencia propongo a usted, señor Presidente y a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico aprobar el informe de comisión con las modificaciones propuestas en todas las partes componentes del proyecto referenciado y abrirle segundo debate.

De usted. Atentamente,

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO

[Firma manuscrita y sello circular]

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 30/95

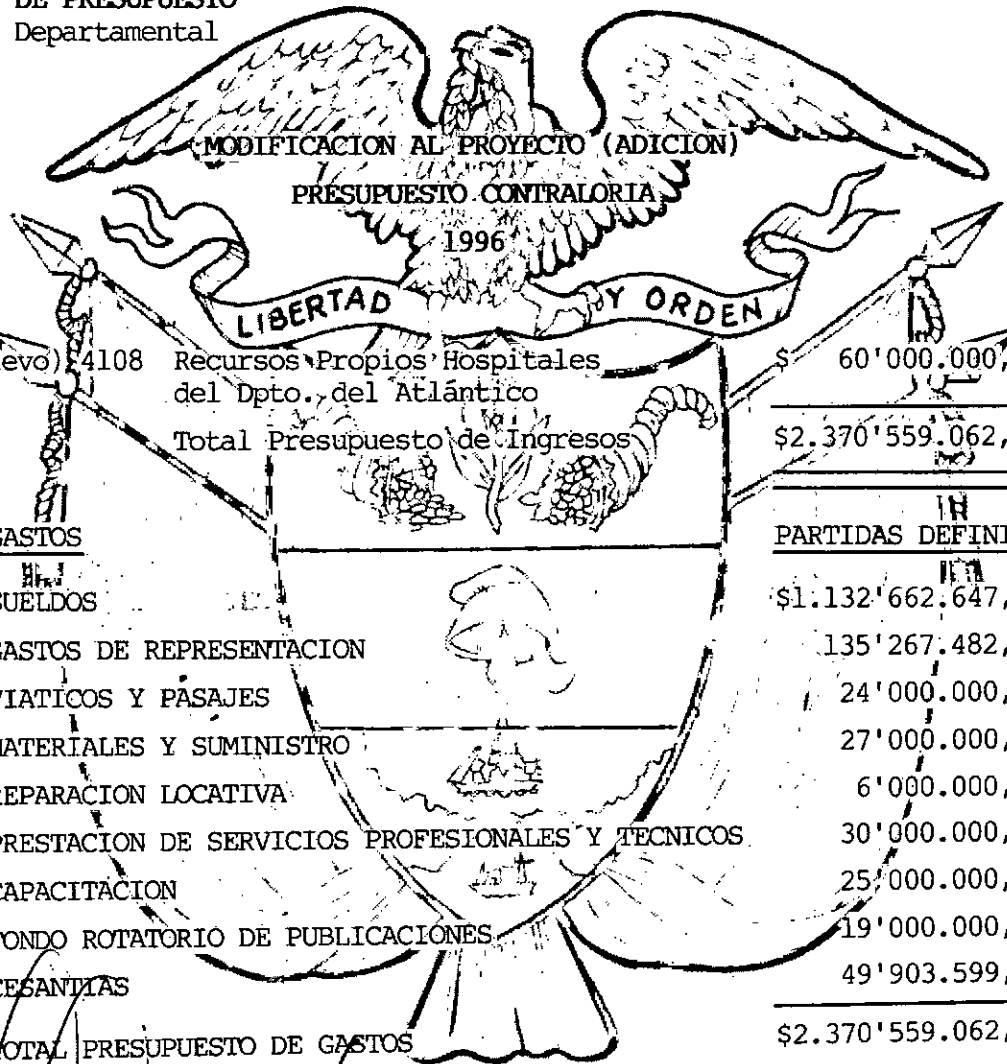
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 25/95



**CONTRALORIA  
GENERAL**  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla, 22 de noviembre de 1995

Señores  
COMISION DE PRESUPUESTO  
Asamblea Departamental  
Presente



MODIFICACION AL PROYECTO (ADICION)  
PRESUPUESTO CONTRALORIA  
1996

<u>INGRESO</u>			
Art. (Nuevo)	4108	Recursos Propios Hospitales del Dpto. del Atlántico	\$ 60'000.000,00
		Total Presupuesto de Ingresos	\$2.370'559.062,00

<u>ART.</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PARTIDAS DEFINITIVAS</u>
5100	SUELDOS	\$1.132'662.647,00
5101	GASTOS DE REPRESENTACION	135'267.482,00
5220	VIATICOS Y PASAJES	24'000.000,00
5223	MATERIALES Y SUMINISTRO	27'000.000,00
5227	REPARACION LOCATIVA	6'000.000,00
5230	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	30'000.000,00
5231	CAPACITACION	25'000.000,00
5234	FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES	19'000.000,00
5366	CESANTIAS	49'903.599,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$2.370'559.062,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

OSMAN TORBENEGRA PEÑARANDA  
Asistente del Contralor

m/s.



PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto	Créditos	ContraCréditos	Nuevo Presupuesto
			1,996		1,996	1,996
2		PRESUPUESTO DE EGRESOS	95,709,307,886	5,542,600,188	2,683,033,100	98,568,874,974
A.		Administración Central	90,198,472,519	5,542,600,188	2,683,033,100	93,058,039,607
B.		Contraloría Departamental	2,289,987,065			2,289,987,065
C.		Tránsito Departamental	3,220,848,302			3,220,848,302

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Oct 18/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*NOV 25/95*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*NOV 30/95*

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>1996</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto 1996</b>	<b>Créditos</b>	<b>Contracréditos</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>
<b>A.</b>		<b>INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>78,303,541,251</b>	<b>2,542,845,000</b>		<b>80,846,386,251</b>
<b>1.1.</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>74,790,950,078</b>	<b>2,542,845,000</b>		<b>77,333,795,078</b>
<b>1.1.</b>		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>48,150,051,392</b>			<b>48,150,051,392</b>
<b>1.1.</b>	<b>.1.</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>6,116,029,663</b>			<b>6,116,029,663</b>
	1000	Registro y Anotacion	2,948,554,048			2,948,554,048
	1005	Impuesto de Timbre Vehiculo Automotor	3,167,475,615			3,167,475,615
<b>1.1.</b>	<b>.2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>42,034,021,730</b>			<b>42,034,021,730</b>
	1010	Impuesto al consumo de Tabaco y Cigarrillo	314,611,625			314,611,625
	1015	Impuesto al Consumo de Cerveza 40%	21,310,550,550			21,310,550,550
	1020	Impuesto a la Venta de Cerveza(8%) (F.S.S.)	4,262,110,110			4,262,110,110
	1025	Impuesto al Consumo de Vinos	71,876,944			71,876,944
	1030	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	64,420,108			64,420,108
	1035	Explotacion del Monopolio de Licores Nacionales Otros Departamentos	6,318,777,038			6,318,777,038
	1040	Utilidad Licores Nacionales Otros Departamentos	55,786,766			55,786,766
	1045	Impuesto a la Venta de Licores (F.S.S.)	3,236,246,000			3,236,246,000
	1050	Consumo de Gasolina	179,280,619			179,280,619
	1055	Subsidio de Gasolina	157,793,278			157,793,278
	1060	Impuesto de Giro	26,212,275			26,212,275
	1065	Posesiones	79,825,590			79,825,590
	1070	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	909,119,936			909,119,936
	1075	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	2,497,410,891			2,497,410,891
	1080	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	150,000,000			150,000,000
	1085	Vigilancia Policiva y Recreacion	2,400,000,000			2,400,000,000
<b>1.1.2.</b>		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>26,640,898,686</b>	<b>2,542,845,000</b>		<b>29,183,743,686</b>

100

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>1996</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto 1996</b>	<b>Créditos</b>	<b>Contracréditos</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>
1.1.2.1.		<b>PARTICIPACIONES</b>	1,740,004,156			1,740,004,156
	1090	Participacion Jave Licores.	1,740,004,156			1,740,004,156
1.1.2.2.		<b>REGALIAS</b>	24,162,772			24,162,772
	1095	Regalía Caliza	24,162,772			24,162,772
1.1.2.3.		<b>CONTRIBUCIONES</b>	3,424,335,511			3,424,335,511
	1100	Gravamen Valorizacion Carrera 51 B	1,270,923,207			1,270,923,207
	1105	Gravamen Valorizacion Sexta Entrada	375,082,047			375,082,047
	1110	Gravamen Valorizacion Calle Murillo	2,823,615			2,823,615
	1115	Contribución Fondo de Solidaridad Pensional	20,461,200			20,461,200
	1120	Contribución 12% Pensionados.	1,335,784,664			1,335,784,664
	1125	Cotización Obligatoria Al Sistema General de Seguridad Social en Salud (4%)	229,693,888			229,693,888
	1130	Cotización Obligatoria Al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones (3.375%)	189,566,890			189,566,890
1.1.2.4.		<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	4,045,401,134	450,000,000		4,495,401,134
	1135	Venta Formularios Pasaportes	10,510,560			10,510,560
	1140	Venta de Bienes y Servicios Varios	18,704,623			18,704,623
	1145	Venta de Bienes y Servicios DASALUD (F.S.S)	3,856,314,955	450,000,000.		4,306,314,955
	1150	Aprovechamiento y Otros	159,870,996			159,870,996
1.1.2.5.		<b>APORTES OTRAS ENTIDADES</b>	17,406,995,113	2,092,845,000		19,499,840,113
	1155	Situado Fiscal Salud (F.S.S.)	10,561,396,825	2,092,845,000		12,654,241,825
	1160	Aportes Nacion Jubilados Docentes Nacionalizados	2,885,640,592			2,885,640,592

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>1996</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Créditos</b>	<b>Contracréditos</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>
			<b>1996</b>			
	1165	Utilidades del Sorteo Extra (F.S.S.)	800,000,000			800,000,000
	1170	Impuesto 17% Ganadores (F.S.S.)	634,371,615			634,371,615
	1175	Impuesto 10% Loteria Foránea (F.S.S.)	960,000,000			960,000,000
	1180	Regalías Apuestas Permanentes	1,216,736,081			1,216,736,081
	1185	Excedentes de Ingresos loteria (F.S.S.)	200,000,000			200,000,000
	1190	Transferencia Nacionales F.S.S	148,850,000			148,850,000
	1195	Transferencia Nacionales Depto.	1			1
<b>1.2.</b>		<b>CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	<b>312,591,173</b>			<b>312,591,173</b>
	1200	Prevision Social ( 10/1000 Otros Pagos)	312,591,173			312,591,173
<b>1.3.</b>		<b>RECURSOS DEL CAPITAL</b>	<b>3,200,000,000</b>			<b>3,200,000,000</b>
	1205	Rendimientos Financieros	1,300,000,000			1,300,000,000
	1210	Debido Cobrar Timbre	950,000,000			950,000,000
	1215	Debido Cobrar Valorización	950,000,000			950,000,000

102

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>1996</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Créditos</b>	<b>Contracréditos</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>
			<b>1996</b>			
1.4		<b>INGRESOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	2,289,987,065			2,289,987,065
1.4.1		<b>Aportes Entidades Fiscalizadas</b>	2,246,066,065			2,246,066,065
	5000	Tesorería General del Departamento	1,585,828,003			1,585,828,003
	5002	Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atco.	289,998,000			289,998,000
	5004	Universidad del Atlántico	87,000,000			87,000,000
	5006	Transito Departamental	64,400,000			64,400,000
	5008	Metrofútbol	7,200,000			7,200,000
	5010	Área Metropolitana	197,175,137			197,175,137
	5012	Fondo Rotatorio de Publicaciones	14,464,925			14,464,925
1.4.2		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	24,001,000			24,001,000
	5020	Rendimiento Financiero - Ahorramas F.C.	18,000,000			18,000,000
	5022	Rendimiento Financiero - Ahorramas F.R.C.	6,000,000			6,000,000
	5024	Recursos del Balance	1,000			1,000
1.4.3		<b>RENTAS PROPIAS</b>	19,920,000			19,920,000
	5030	Fondo Rotatorio de Publicaciones - Paz y Salvo	11,300,000			11,300,000
	5032	Multa	3,600,000			3,600,000
	5034	Certificaciones - Fotocopias	20,000			20,000
	5036	Seminarios, Cursos y Otros	5,000,000			5,000,000

103

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
1996						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto	Créditos	Contracréditos	Nuevo Presupuesto
			1996			
1.5		<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	3,220,848,302			3,220,848,302
1.5.1		<b>INGRESOS TRANSITO DEPARTAMENTAL</b>	3,220,848,302			3,220,848,302
	6000	Anulación de Matrícula	823,600			823,600
	6002	Cambio de Cabina	1,161,500			1,161,500
	6004	Cambio de Color	7,571,000			7,571,000
	6008	Cambio de Motor	5,537,000			5,537,000
	6008	Cambio y/o Duplicado de Placas	36,000,000			36,000,000
	6010	Matrícula de Motos	5,100,000			5,100,000
	6012	Certificado de Tradición	33,690,000			33,690,000
	6014	Transformación	9,720,000			9,720,000
	6018 ✓	Contravenciones	500,000,000	73.800.000		500,000,000
	6018	Derecho de Sistematización	84,000,000			84,000,000
	6020	Vidrios Polarizados	2,880,000			2,880,000
	6022	Duplicado de Tarjeta	2,250,000			2,250,000
	6024	Prueba de Laboratorio	19,608,000			19,608,000
	6028	Impronta	2,880,000			2,880,000
	6028	Licencia de Conducción Primera Vez	5,700,000			5,700,000
	6030	Licencia de Conducción Moto	4,992,000			4,992,000
	6032	Levantamiento de Prendas	3,993,600			3,993,600
	6034	Matrícula de Vehículo	16,500,000			16,500,000
	6036	Parqueo T/T Automoviles	16,150,000			16,150,000
	6038	Pignoración	14,400,000			14,400,000
	6040	Radicación	1,127,000			1,127,000
	6042	Regrabación de Motor	1,155,600			1,155,600
	6044	Regrabación de Chasis	2,160,000			2,160,000
	6046	Parqueo T/T bus	7,040,000			7,040,000
	6048	Renovación de Licencias	17,100,000			17,100,000
	6050	Revisado moto	33,000,000			33,000,000
	6052	Revisado Vehículo Oficial	2,640,000			2,640,000

104

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>1996</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Créditos</b>	<b>Contracréditos</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>
			<b>1996</b>			
	6054	Revisado Vehículo Particular	353,760,000			353,760,000
	6056	Revisado Vehículo Público	19,800,000			19,800,000
	6058	Servicio Médico	12,672,000			12,672,000
	6060	Traslado de Cuenta	92,750,000			92,750,000
	6062	Traspaso	107,250,000			107,250,000
	6064	Parqueo de Moto	4,800,000			4,800,000
	6066	Avaluo de Vehículo	72,000			72,000
	6068	Debido Cobrar	400,000,000			400,000,000
	6070	Derecho de Semaforización	357,000,000			357,000,000
	6072	Cambio de Servicios	565,000			565,000
	6074	Ingresos Varios	20,000,000			20,000,000
	6076	Serviteca	257,400,000			257,400,000
	6078	Enseñanza Automovilística	57,600,000			57,600,000
	6080	Microfilmación	175,000,000			175,000,000
	6082	Intereses y Otros	25,000,000			25,000,000
	6084	Timbre	150,000,000			150,000,000
	6086	Especies Venales	1			1
	6088	Recursos del Crédito	1			1
	6090	Educación Vial	350,000,000			350,000,000

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
1996						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1996	Créditos	Contracréditos	Nuevo Presupuesto
		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				
		<b>DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</b>	<b>83,814,376,618</b>	<b>2,542,845,000</b>		<b>86,357,221,618</b>
<b>A.</b>		<b>INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>78,303,541,251</b>	<b>2,542,845,000</b>		<b>80,846,386,251</b>
<b>B.</b>		<b>INGRESOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>2,289,987,065</b>			<b>2,289,987,065</b>
<b>C.</b>		<b>INGRESOS TRANSITO DEPARTAMENTAL</b>	<b>3,220,848,302</b>			<b>3,220,848,302</b>

En d 12.012.



Señor.

① B/quilla, Diciembre - 13/95 <sup>9</sup>  
107

Presidente de la Honorable Asamblea Departamental  
Sr. Jorge Gerlin & Cuverria.

Referencia: Informe de la Comisión a la  
Honorable Asamblea Departamental,  
al proyecto de Ordenanza por  
medio de la cual se modificara  
El presupuesto de rentas y gastos del  
Departamento del Plautico para  
la vigencia fiscal de 1995)

Honorables Diputados.

El señor Gobernador, Sr.  
Wilson Polo Marmontez, a  
través de la Secretaría de la  
Cuenta Departamental el día 11-  
de Diciembre de 1995. presentó  
el proyecto de Ordenanza  
referenciado, para su estudio  
y aprobación.

Debidamente esta iniciativa  
fue a la Comisión de Presupuestos,  
para su discusión y  
deuda referencia para su

108 10  
Por estas razones de tipo jurídico, y Antebus Propere  
Se tiene presente que el dictamen de  
Comisión y sobre segundo debate al proyecto  
referenciado.

Atte, Comisión representada  
A. Mercado M.      Auto de la Comisión  
Por escrito.

Apuntes en segundo debate. (2)

109 "

Estudiado el Proyecto en su título y articulo  
do, en Anterior que se ajusta a lo  
establecido a la ley 38/89, ley 173/94 y  
DL 360/95, arts. 69, 70, 71 y 72.

Proponiendo modificaciones al presupuesto,  
por el sistema de Cuentas Cuentas en unos  
Artículo del presupuesto de gastos e inversiones  
para la vigencia de 1995, por el orden

de los 137.243.050 - ~~respectivamente~~  
excepcionalmente, a si  
Mismo Complementando apropiaciones  
Presupuestales, en el presupuesto  
de gastos para la vigencia fiscal de 1995, por  
el mismo orden, es decir, por la suma de  
137.243.050, en diferentes artículos, queriendo  
equilibrarlo presupuestalmente, estos honorarios  
autorizados y artículos.

El Proyecto, se acompaña de los respectivos  
Artículos de Disponibilidad Presupuestal,  
lo que garantiza la existencia de  
asignación suficiente para atender,  
estas modificaciones propuestas.

*Aprobado en 1º debate 533 Dic 11/12  
110/95*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

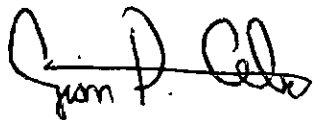
Barranquilla D.E., 11 de diciembre de 1995  
SH-UP-0967-95

Señores  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Atn: Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Presidente  
E. S. D.

Apreciados señores:

La administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Cordialmente,



**GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO**  
Secretario de Hacienda Departamental

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

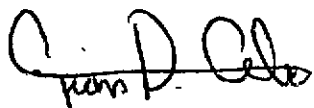
Barranquilla D.E., 11 de diciembre de 1995

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Tales modificaciones consisten en traslaciones de apropiación; el Gobierno Departamental realizó un estudio mediante el cual se determinaron las partidas del Presupuesto que no van a ser ejecutadas. De esta manera, y tal como consta en el respectivo certificado de disponibilidad de 1995, estas partidas se encuentran libres para contracreditar y trasladar con el fin de complementar apropiaciones insuficientes.

Las traslaciones que se realizan en el presente Proyecto tienen como finalidad satisfacer necesidades en el presupuesto de gastos del Departamento.



**GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO**  
Secretario de Hacienda Departamental

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
2		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>90,198,472,519</b>	<b>5,542,600,188</b>	<b>2,683,033,100</b>	<b>93,058,039,607</b>
2.1		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>34,392,349,637</b>	<b>1,083,204,227</b>	<b>60,979,997</b>	<b>35,414,573,867</b>
2.1.1		<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>3,098,921,009</b>	<b>726,800,000</b>	<b>46,800,000</b>	<b>3,778,921,009</b>
2.1.1.1		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,426,079,327</b>	<b>290,000,000</b>		<b>2,716,079,327</b>
	2000	Sueldo Básico (Dieta)	206,239,261			206,239,261
	2002	Gastos de Representacion Honorables Diputados	589,376,880			589,376,880
	2004	Prima de Salud Honorables Diputados	57,317,115			57,317,115
	2006	Prima de Servicio Honorables Diputados	121,847,608			121,847,608
	2008	Prima de Navidad Honorables Diputados	121,887,608			121,887,608
	2010	Vacaciones Honorables Diputados	60,923,804			60,923,804
	2012	Sueldo Personal Nomina	1,055,544,000	290,000,000		1,345,544,000
	2014	Gastos de Personal nomina	60,000,000			60,000,000
	2016	Vacaciones Personal en Nomina	15,000,000			15,000,000
	2018	Prima de Servicio Personal Nomina	43,981,017			43,981,017
	2020	Prima de Navidad Personal Nomina	87,962,034			87,962,034
	2022	Subsidio de Transporte	6,000,000			6,000,000

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 18/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

112

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
2.1.1.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	223,469,090	436,800,000	46,800,000	613,469,090
	2030	Caja Menor	3,050,000			3,050,000
	2031	Viáticos y gastos de viajes		30,000,000		30,000,000
	2032	Materiales y Suministros	15,000,000			15,000,000
	2033	Comunicación y Transporte		5,000,000		5,000,000
	2034	Mantenimiento de Equipos de Oficina y Radio	10,000,000		5,000,000	5,000,000
	2036	Compra Equipos de Oficina	10,000,000		5,000,000	5,000,000
	2038	Capacitación Personal Nómina	5,000,000	25,000,000		30,000,000
	2040	Impresos y Publicaciones	7,000,000			7,000,000
	2042	Sistematización y Compra de Equipos	10,000,000			10,000,000
	2044	Prima Póliza de Manejo	3,000,000		1,000,000	2,000,000
	2046	Seguro Vida Diputados	12,000,000	3,000,000		15,000,000
	2048	Asociación de Asamblea de Diputados	7,000,000		2,000,000	5,000,000
	2050	Uniformes Personal Asamblea	7,000,000			7,000,000
	2052	Indemnización Carrera Administrativa	1,000,000		800,000	200,000
	2054	Imprevistos	3,419,090			3,419,090
	2056	Reparaciones y Dotaciones Locativas Recinto Asamblea	90,000,000	371,800,000		461,800,000
	2058	Servicios Públicos	6,000,000			6,000,000
	2059	Comisiones y Gastos Bancarios		2,000,000		2,000,000
	2060	Compra de Vehículos	30,000,000		30,000,000	
	2062	Reparación ,Mito y Seguro Vehículos	3,000,000		3,000,000	
	2064	Gastos Reuniones y Comisiones Asamblea	1,000,000			1,000,000
2.1.1.3.		<b>TRANSFERENCIAS</b>	449,372,592			449,372,592

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 18 /95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25 /95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30 /95

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2070	Aportes Ley 100. Salud	211,469,455			211,469,455
	2072	Aportes Ley 100. Pensión	237,903,137			237,903,137
2.1.2.		<b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>	2,061,279,562	30,000,000		2,091,279,562
2.1.2.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	1,087,549,642			1,087,549,642
	2090	Sueldos	629,591,107			629,591,107
	2092	Gastos de Representación	221,539,488			221,539,488
	2094	Subsidio de Transporte	1,798,315			1,798,315
	2096	Horas Extras	7,252,068			7,252,068
	2098	Primas de Servicio	35,463,775			35,463,775
	2100	Primas de Navidad	70,927,550			70,927,550
	2102	Vacaciones	21,980,675			21,980,675
	2104	Servicios Personales (J.C.U.)	98,996,664			98,996,664
2.1.2.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	973,729,920	30,000,000		1,003,729,920
	2110	Caja Menor, Despacho	5,040,000			5,040,000
	2112	Caja Menor, Secretaria Privada	1,987,200			1,987,200
	2114	Caja Menor, Oficina Jurídica	1,987,200			1,987,200
	2116	Caja Menor, Oficina de Comunicaciones	1,987,200			1,987,200
	2118	Caja Menor, Oficina Programas Sociales	1,987,200			1,987,200
	2120	Caja Menor, Oficina Gerencia de Proyectos	1,987,200			1,987,200
	2122	Viáticos Gobernador	25,000,000			25,000,000
	2124	Gastos Seguridad Gobernador	7,153,920			7,153,920
	2126	Asesorías y Contratos	91,600,000			91,600,000

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 18 /95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25 /95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30 /95



PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto	Créditos	ContraCréditos	Nuevo Presupuesto
			1,996		1,996	1,996
	2128	Fondo Rotatorio de Publicaciones		30,000,000		30,000,000
	2130	Pasivo Empotlan	350,000,000			350,000,000
	2132	Pasivo E.L.A.	120,000,000			120,000,000
	2134	Pasivo Laboral, Civil, Administrativo e Indemnizaciones	300,000,000			300,000,000
	2136	Gastos Generales (J.C.U.)	65,000,000			65,000,000
2.1.3.		<b>SECRETARIA GENERAL</b>	17,146,473,513	7,430,000		17,153,903,513
2.1.3.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	672,078,829			672,078,829
	2150	Sueldos	451,096,397			451,096,397
	2152	Gastos de Representación	97,872,000			97,872,000
	2154	Subsidio de Transporte	14,550,005			14,550,005
	2156	Horas Extras	25,000,000			25,000,000
	2158	Primas de Servicio	22,873,683			22,873,683
	2160	Primas de Navidad	45,747,366			45,747,366
	2162	Vacaciones	14,939,378			14,939,378
2.1.3.2		<b>GASTOS GENERALES</b>	4,114,351,801	7,430,000		4,121,781,801
	2170	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
	2172	Caja Menor, Unidad Recursos Administrativos	3,840,000			3,840,000
	2174	Caja Menor, Unidad. Recursos Humanos	1,192,320			1,192,320
	2176	Caja Menor, Oficina de Pasaporte	1,987,200			1,987,200
	2178	Compra de Equipos	60,000,000			60,000,000
	2180	Materiales y Suministros	70,000,000			70,000,000
	2182	Impresos y Publicaciones	60,000,000			60,000,000
	2184	Comunicación y Transporte	15,000,000			15,000,000

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Oct 18/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Nov 25/95*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Nov 30/95*

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2186	Seguros	30,000,000			30,000,000
	2188	Mantenimiento Eléctrico	10,000,000			10,000,000
	2190	Mantenimiento Equipos Especiales	60,000,000			60,000,000
	2192	Mantenimiento Edificios	30,000,000			30,000,000
	2194	Mantenimiento Sistema Conducción de Aguas	7,000,000			7,000,000
	2196	Mantenimiento Equipo de Oficinas	3,000,000			3,000,000
	2198	Gastos Vigilancia	85,000,000			85,000,000
	2200	Gastos Aseo	17,000,000			17,000,000
	2202	Mantenimiento vehículos	60,000,000			60,000,000
	2204	Combustible	60,000,000			60,000,000
	2206	Servicios Públicos	214,977,997			214,977,997
	2208	Atenciones Oficiales	30,000,000			30,000,000
	2210	Arriendos	27,608,344			27,608,344
	2212	Capacitación Recursos Humanos	60,000,000			60,000,000
	2214	Viaticos y Gastos de Movilizacion de todas las Dependencias	55,000,000			55,000,000
	2216	Indemnizacion por Vacaciones	10,000,000			10,000,000
	2218	Sobre sueldo 40% Supervisores	60,000,000	2,430,000		62,430,000
	2220	Servicios Tecnicos del Dpto	30,000,000			30,000,000
	2222	Cesantías Funcionarios Admon Central	300,000,000			300,000,000
	2224	Cesantías Diputados Asamblea	100,000,000			100,000,000
	2226	Cesantías Funcionarios Asamblea	50,000,000			50,000,000
	2228	Convenio Depto. Activo. Funcion Publica	36,600,000			36,600,000
	2230	Pago Aportes Obligatorios Pensión. Ley 100/93	520,364,426			520,364,426

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 18/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 30/95

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2232	Pago Aportes Obligatorios Salud Ley 100/93	1,813,396,874			1,813,396,874
	2234	Auxilio Mortuario Empleados del Dpto.	16,000,000			16,000,000
	2236	Licencias Remuneradas por Enfermedad o Maternidad	20,000,000			20,000,000
	2238	Seguro de Vida por muerte Funcionarios	18,000,000			18,000,000
	2240	Uniformes	29,000,000			29,000,000
	2242	Recreacion y Deportes	15,000,000			15,000,000
	2244	Bienestar Social	30,000,000			30,000,000
	2246	Exámenes de Admisión	2,000,000			2,000,000
	2248	Drogas no cubiertas por el P.O.S	40,000,000			40,000,000
	2250	Aporte por Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo	10,000,000			10,000,000
	2252	Indemnización Funcionarios Carrera Administrativa	20,000,000			20,000,000
	2254	Cancelación Cuotas Partes Pensionales	10,000,000			10,000,000
	2255	Gastos Clínicos , Médicos , Hospitalarios y de Laboratorios		5,000,000		5,000,000
	2256	Gastos de Transporte Todas las Dependencias	20,000,000			20,000,000
2.1.3.3		<b>PERSONAL SINDICALIZADO</b>	449,296,297			449,296,297
2.1.3.3.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	246,706,020			246,706,020
	2270	Salarios	125,550,444			125,550,444
	2272	Subsidio de transporte	7,519,896			7,519,896
	2274	Prima de Servicios	51,000,000			51,000,000
	2276	Prima de Navidad	25,000,000			25,000,000

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*OCT 18 del 1995*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*NOV 25 / 95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*NOV 30 / 95*

119

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2278	Prima de Antigüedad	3,500,000			3,500,000
	2280	Horas Extras	12,000,000			12,000,000
	2282	Vacaciones	22,135,680			22,135,680
2.1.3.3.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>202,590,277</b>			<b>202,590,277</b>
	2290	Bonificación Transporte Intermunicipal	6,192,720			6,192,720
	2292	Transporte Personal de Obreros	6,192,720			6,192,720
	2294	Subsidio Familiar	8,466,824			8,466,824
	2296	Auxilio Mortuario	3,105,635			3,105,635
	2298	Auxilio de Maternidad	5,176,059			5,176,059
	2300	Auxilio Sindical	1,272,801			1,272,801
	2302	Viáticos y Pasajes	11,479,609			11,479,609
	2304	Intereses sobre Cesantías	35,000,000			35,000,000
	2306	Reserva de Prestaciones Sociales	40,000,000			40,000,000
	2308	Bonificaciones de Jubilados	4,629,900			4,629,900
	2310	Servicios Médicos, Odontológicos y Hospitalarios	25,000,000			25,000,000
	2312	Uniformes	8,418,000			8,418,000
	2314	Becas	1,010,160			1,010,160
	2316	Alimentación	12,754,368			12,754,368
	2318	Cenas	3,235,995			3,235,995
	2320	Primas de Vacaciones	14,729,214			14,729,214
	2322	Seguro por Muerte	3,703,920			3,703,920
	2324	Fondo de Vivienda	2,222,352			2,222,352
	2326	Indemnización por despido injusto	10,000,000			10,000,000
2.1.3.4.		<b>FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES</b>	<b>11,525,316,865</b>			<b>11,525,316,865</b>
	2330	Mesadas Jubilados	135,710,110			135,710,110

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto	Créditos	ContraCréditos	Nuevo Presupuesto
			<b>1,996</b>		<b>1,996</b>	<b>1,996</b>
	2332	Pensiones Ex-Funcionarios Departamentales	380,829,397			380,829,397
	2334	Pensiones Ex-Obreros OOPP Departamentales	248,510,132			248,510,132
	2336	Pensiones Ex-Diputados Asamblea Departamental	944,882,240			944,882,240
	2338	Nomina Jubilados Docentes con cargo Dpto. año 94	4,794,595,937			4,794,595,937
	2340	Nomina Jubilados Docentes con cargo nación. año 95	2,980,635,433			2,980,635,433
	2342	Nomina Jubilados no Docentes	719,933,720			719,933,720
	2344	Nomina Jubilados Inválidos	116,278,885			116,278,885
	2346	Nomina de Pensionados (ELA)	1,203,941,012			1,203,941,012
2.1.3.5.		<b>RECURSOS HUMANOS PASIVOS</b>	<b>385,429,721</b>			<b>385,429,721</b>
	2350	Nomina Jubilados Causadas y no Pagadas Depto.	278,429,721			278,429,721
	2352	Nomina Jubilados Causadas y no Pagadas nación	107,000,000			107,000,000
2.1.4.		<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>401,349,187</b>			<b>401,349,187</b>
2.1.4.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>396,977,347</b>			<b>396,977,347</b>
	2360	Sueldos	259,800,446			259,800,446
	2362	Gastos de Representación	81,888,000			81,888,000
	2364	Subsidio de Transporte	1,961,798			1,961,798
	2366	Horas Extras	4,000,000			4,000,000
	2368	Primas de Servicio	14,237,019			14,237,019
	2370	Primas de Navidad	28,474,037			28,474,037

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto	Créditos	ContraCréditos	Nuevo Presupuesto
			<b>1,996</b>		<b>1,996</b>	<b>1,996</b>
	2372	Vacaciones	6,616,046			6,616,046
2.1.4.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4,371,840</b>			<b>4,371,840</b>
	2380	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
	2382	Caja Menor, Ofc. Atencion y Pvcion.Desastres	1,987,200			1,987,200
2.1.5.		<b>SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>316,195,336</b>			<b>316,195,336</b>
2.1.5.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>313,810,696</b>			<b>313,810,696</b>
	2390	Sueldos	211,121,938			211,121,938
	2392	Gastos de Representacion	55,968,000			55,968,000
	2394	Subsidio de Transporte	1,307,866			1,307,866
	2396	Horas Extras	5,356,221			5,356,221
	2398	Primas de Servicio	11,128,747			11,128,747
	2400	Primas de Navidad	22,257,495			22,257,495
	2402	Vacaciones	6,670,430			6,670,430
2.1.5.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,384,640</b>			<b>2,384,640</b>
	2410	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
2.1.6.		<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>658,051,014</b>			<b>658,051,014</b>
2.1.6.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>655,666,374</b>			<b>655,666,374</b>
	2420	Sueldos	458,245,349			458,245,349
	2422	Gastos de Representacion	97,440,000			97,440,000
	2424	Subsidio de Transporte	5,394,946			5,394,946

120

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto 1,996</b>	<b>Créditos</b>	<b>ContraCréditos 1,996</b>	<b>Nuevo Presupuesto 1,996</b>
	2426	Horas Extras	10,000,000			10,000,000
	2428	Primas de Servicio	23,153,556			23,153,556
	2430	Primas de Navidad	46,307,112			46,307,112
	2432	Vacaciones	15,125,411			15,125,411
2.1.6.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,384,640</b>			<b>2,384,640</b>
	2440	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
2.1.7.		<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>507,028,233</b>			<b>507,028,233</b>
2.1.7.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>504,643,593</b>			<b>504,643,593</b>
	2450	Sueldos	343,399,819			343,399,819
	2452	Gastos de Representación	81,888,000			81,888,000
	2454	Subsidio de Transporte	2,942,698			2,942,698
	2456	Horas Extras	11,738,907			11,738,907
	2458	Primas de Servicio	17,720,326			17,720,326
	2460	Primas de Navidad	35,440,652			35,440,652
	2462	Vacaciones	11,513,192			11,513,192
2.1.7.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,384,640</b>			<b>2,384,640</b>
	2470	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
2.1.8.		<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>216,473,311</b>			<b>216,473,311</b>
2.1.8.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>214,088,671</b>			<b>214,088,671</b>

24

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto 1,996</b>	<b>Créditos</b>	<b>ContraCréditos 1,996</b>	<b>Nuevo Presupuesto 1,996</b>
	2480	Sueldos	130,954,056			130,954,056
	2482	Gastos de Representación	52,512,000			52,512,000
	2484	Subsidio de Transporte	653,933			653,933
	2486	Horas Extras	2,219,025			2,219,025
	2488	Primas de Servicio	7,644,419			7,644,419
	2490	Primas de Navidad	15,288,838			15,288,838
	2492	Vacaciones	4,816,400			4,816,400
2.1.8.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,384,640</b>			<b>2,384,640</b>
	2500	Caja Menor	2,384,640			2,384,640
2.1.9		<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>1,010,992,075</b>			<b>1,010,992,075</b>
2.1.9.1.		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>433,222,795</b>			<b>433,222,795</b>
	2510	Sueldos	271,729,550			271,729,550
	2512	Gastos de Representación	94,416,000			94,416,000
	2514	Subsidio de Transporte	3,433,147			3,433,147
	2516	Horas Extras	8,000,000			8,000,000
	2518	Primas de Servicio	15,256,065			15,256,065
	2520	Primas de Navidad	30,512,129			30,512,129
	2522	Vacaciones	9,875,904			9,875,904
2.1.9.2.		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>577,769,280</b>			<b>577,769,280</b>
	2530	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
	2532	Caja Menor, Tesorería	2,384,640			2,384,640
	2534	Gastos Comisiones	300,000,000			300,000,000
	2536	Imprevistos	10,000,000			10,000,000
	2538	Impuestos Tasas y Multas	100,000,000			100,000,000
	2540	Pasivos exigibles vigencias anteriores	5,000,000			5,000,000

122



<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2542	Gastos Prevención de Contrabando	6,000,000			6,000,000
	2544	Auditorías Externas	20,000,000			20,000,000
	2546	Elaboración de Estampillas	120,000,000			120,000,000
	2548	Elaboración de recibos Timbre Vehículo	12,000,000			12,000,000
2.1.10		<b>DASALUD</b>	<b>3,200,647,182</b>	<b>318,974,227</b>	<b>8,000</b>	<b>3,519,613,409</b>
2.1.10.1		<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS</b>	<b>3,200,647,182</b>	<b>318,974,227</b>	<b>8,000</b>	<b>3,519,613,409</b>
		<b>DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)</b>				
		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,552,532,392</b>	<b>59,764,645</b>	<b>8,000</b>	<b>1,612,289,037</b>
	2550	Sueldos Personal Nómina	948,633,240			948,633,240
	2552	Gastos de Representación	143,808,000			143,808,000
	2554	Personal Supernumerario	9,486,332			9,486,332
	2556	Prima Técnica	10,473,076			10,473,076
	2557	Jornales		5,000,000		5,000,000
	2558	Horas Extras	32,118,170	7,881,830		40,000,000
	2560	Primas de Vacaciones	49,986,900			49,986,900
	2562	Bonificaciones por Servicios Prestados	34,512,670	371,615		34,884,285
	2564	Bonificación Especial de Recreación	5,270,180			5,270,180
	2566	Prima de servicios	47,987,424			47,987,424
	2568	Prima de Navidad	105,012,132			105,012,132
	2570	Subsidio de Alimentación	15,425,726			15,425,726
	2572	Auxilio de Transporte	9,318,542		8,000	9,310,542
	2574	Indemnización por vacaciones	10,500,000	1,500,000		12,000,000
	2576	Honorarios	10,000,000	5,000,000		15,000,000
	2578	Remuneración por Servicios Técnicos	120,000,000			120,000,000

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2579	Otros gastos servicios personales		40,011,200		40,011,200
		<b>TRANSFERENCIAS PATRONALES</b>	<b>443,328,000</b>	<b>60,723,032</b>		<b>504,051,032</b>
	2590	Pensiones y Jubilaciones	20,000,000	30,326,208		50,326,208
	2592	Cesantías e Intereses sobre Cesantías	78,208,782			78,208,782
	2594	I.C.B.F.	37,268,305			37,268,305
	2596	SENA	6,211,384			6,211,384
	2598	Previsión Social Ley 100	199,525,687	14,185,440		213,711,127
	2600	Escuelas Industriales e Instutos Técnicos	12,422,768			12,422,768
	2602	Bienestar Social	40,000,000	10,000,000		50,000,000
	2604	Caja de Compensación familiar	49,691,074			49,691,074
	2606	ESAP		6,211,384		6,211,384
		<b>TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES</b>	<b>152,944,000</b>			<b>152,944,000</b>
	2610	Asilo San Antonio	51,972,000			51,972,000
	2612	Asio Granja San José	51,972,000			51,972,000
	2614	Tribunal de Etica Odontológico	1,000,000			1,000,000
	2616	INCI	15,700,000			15,700,000
	2618	Tribunal de Etica Médica	30,000,000			30,000,000
	2620	COHAN	2,300,000			2,300,000
		<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1,051,842,790</b>	<b>198,486,550</b>		<b>1,250,329,340</b>
	2630	Suministros	143,917,600	21,082,400		165,000,000
	2632	Gastos generales	807,925,190	177,404,150		985,329,340
	2634	Vigencias Expiradas en Transferencias	100,000,000			100,000,000

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Créditos</b>	<b>ContraCréditos</b>	<b>Nuevo Presupuesto</b>
			<b>1,996</b>		<b>1,996</b>	<b>1,996</b>
2.1.11.		<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>	370,460,016			370,460,016
2.1.11.1		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	368,075,376			368,075,376
	2660	Sueldos	252,641,155			252,641,155
	2662	Gastos de Representación	62,448,000			62,448,000
	2664	Subsidio de Transporte	980,899			980,899
	2666	Horas Extras	4,157,334			4,157,334
	2668	Primas de Servicio	13,128,715			13,128,715
	2670	Primas de Navidad	26,257,430			26,257,430
	2672	Vacaciones	8,461,843			8,461,843
2.1.11.2		<b>GASTOS GENERALES</b>	2,384,640			2,384,640
	2680	Caja Menor, Despacho	2,384,640			2,384,640
2.1.12		<b>APORTES Y TRANSFERENCIAS</b>	5,404,479,199		14,171,997	5,390,307,202
2.1.12.1		<b>APORTES</b>	1,603,054,975		14,171,997	1,588,882,978
	2690	Cuota de Auditaje Contraloria Departamental Art. 39 Ordenanza 63/93	1,600,000,000		14,171,997	1,585,828,003
	2692	Fondo Rot. Pub. Contraloria Dptal. Ord. 013 dic 5/89	3,054,975			3,054,975
2.1.12.2		<b>TRANSFERENCIAS</b>	3,801,424,224			3,801,424,224
	2700	I. C. B. F. (Ley 27/74 y 89/88. 3% Nomina mensual)	166,026,264			166,026,264

125

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2702	SENA (Ley 58/63 y 21/82 . 0.5% Nomina mensual)	27,671,044			27,671,044
	2704	Escuelas Industriales e Inst. Técnicos (Ley 21/82. 1% Nomina mensual)	55,342,088			55,342,088
	2706	ESAP (Ley 21/82. 0.5% Nomina mensual)	27,671,044			27,671,044
	2708	Subsidio Familiar (Ley 21/82. 4% Nomina mensual)	221,368,352			221,368,352
	2710	Fondo de Inversiones Regionales Ley 76/85, Decreto 2411/87. 10%Timbre)	310,412,610			310,412,610
	2712	INURBE (20% Estam. Pro-Ciudadela Ley 77/81, Ord. 1/82)	489,492,535			489,492,535
	2714	Universidad del Atlántico (25% Licores Nacionales) Decreto 00368 del 28 de julio/93	1,548,100,374			1,548,100,374
	2716	Fondo Pensiones Empleados UniAtlantico (5% Licores Nacionales )	309,620,075			309,620,075
	2718	Das (6%) Ordenanza 14 de 1993	144,000,000			144,000,000
	2720	Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla(3%) Ordenanza 14 de 1993	72,000,000			72,000,000
	2722	Comando 2a. Brigada (6%) Ordenanza 14 de 1993	144,000,000			144,000,000
	2724	Transito Departamental Decreto 2411/87	150,000,000			150,000,000
	2726	Corporación Regional Autonoma( 3% Impto.Timbre)	93,123,783			93,123,783
	2728	Coldeportes (10% Consumo de Tabaco)	30,831,939			30,831,939
	2730	Caminos Vecinales-Findeter	5,450,945			5,450,945

126

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2732	Coldeportes (10% Consumo de Licores Extranjeros)	6,313,171			6,313,171
2.2.		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>17,016,929,515</b>			<b>17,016,929,515</b>
	2740	Banco Popular (Capital)	613,790,046			613,790,046
	2742	Banco Popular (Intereses)	1,712,748,600			1,712,748,600
	2744	Banco Cafetero (Capital)	1,261,293,958			1,261,293,958
	2746	Banco Cafetero (Intereses)	3,032,663,984			3,032,663,984
	2748	Banco Colombia (Capital)	85,200,000			85,200,000
	2750	Banco Colombia (Intereses)	161,444,862			161,444,862
	2752	Bancoquia (Capital)	708,677,574			708,677,574
	2754	Bancoquia (Intereses)	2,192,398,428			2,192,398,428
	2756	Banco de Occidente (Capital)	19,322,024			19,322,024
	2758	Banco de Occidente (Intereses)	56,702,978			56,702,978
	2760	Banco del Estado(Capital)	59,551,506			59,551,506
	2762	Banco del Estado(Intereses)	76,454,510			76,454,510
	2764	Corfioriente (Capital)	83,749,082			83,749,082
	2766	Corfioriente (Intereses)	214,066,385			214,066,385
	2768	INSFOPAL (Capital)	1,451,446			1,451,446
	2770	INSFOPAL (Intereses)	1,977,596			1,977,596
	2772	Banco Popular (Capital) Cra 51B	381,450,000			381,450,000
	2774	Banco Popular (Intereses) Cra 51B	617,541,890			617,541,890
	2776	Caja Agraria (Capital) Sexta Entrada	93,000,000			93,000,000
	2778	Caja Agraria (Intereses) Sexta Entrada	11,595,037			11,595,037
	2780	Cofinorte (Capital) Contrapartida 51B	83,333,333			83,333,333
	2782	Cofinorte (Intereses) Contrapartida 51B	155,447,292			155,447,292

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 1,996	Créditos	ContraCréditos 1,996	Nuevo Presupuesto 1,996
	2784	Corfinsura(Capital)	50,000,000			50,000,000
	2786	Corfinsura(Intereses)	333,400,000			333,400,000
	2788	Cofinorte( Capital)	640,925,000			640,925,000
	2790	Cofinorte(Intereses)	1,223,568,591			1,223,568,591
	2792	Banco Industrial Colombiano( Capital)	550,663,640			550,663,640
	2794	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	720,412,588			720,412,588
	2796	Banco Tequendama(Capital)	246,500,000			246,500,000
	2798	Banco Tequendama(Intereses)	256,539,165			256,539,165
	2802	Fonade ( Intereses)	32,060,000			32,060,000
	2804	Banco Nacional de Comercio(Intereses)	339,000,000			339,000,000
	2806	Servicio de deuda empréstitos 1996	1,000,000,000			1,000,000,000

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Ref: Informe de comisión para discusión en segundo debate al Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"

*[Handwritten signature]*  
ADALBERTO MERCANTE MORALES

*[Handwritten signature]*  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

*[Handwritten signature]*  
LUIS CARLOS LUQUE

*[Handwritten signature]*  
REGULO MATERA GARCIA

*[Handwritten signature]*  
GREGORIO GONZALEZ GARCIA

*[Handwritten signature]*  
JULIO MENDOZA BUIA

*[Handwritten signature]*  
Asocio uniano  
6.873.985 m/ta.

*[Handwritten signature]*  
Victor Caserio

*[Handwritten signature]*  
Alvaro Hernandez

*[Handwritten signature]*  
Hernando Yavaraza

*[Handwritten signature]*  
Rafael Mejia de la Cruz  
Belwin Gildes de G.

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO CRISTIAN B.

*[Handwritten signature]*  
A. Camarero

*[Handwritten signature]*  
Victoria E. Vargas  
*[Handwritten signature]*

130 14

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Diciembre 13 de 1995

Señor  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Ciudad.

Referencia: Informe de Comisión a la Honorable Asamblea Departamental, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Honorables diputados.

El señor Gobernador Dr. NELSON POLO HERNANDEZ, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental el día 11 de Diciembre de 1995, presentó el proyecto de ordenanza referenciado, para su estudio y aprobación.

Reglamentariamente esta iniciativa pasó a la Comisión de Presupuesto, para su discusión y rendir ponencia para su aprobación en segundo debate.

Estudiado el proyecto en su título y articulado, encontramos que se ajusta a lo establecido a la Ley 38/89, Ley 179/94; DL.360/95, Arts. 69,70,71 y 72.

Proponiendo modificaciones al presupuesto por el sistema de contracredito en varios artículos del Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia de 1995, por el orden de los \$137.243.050 exactamente, así mismo complementando apropiaciones presupuestales insuficientes, en el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1995, por el mismo orden, es decir, por la suma de \$137.243.050, en diferentes artículos, quedando equilibrado presupuestalmente, estos movimientos de traslados y adiciones.

El presupuesto, se acompaña de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, lo que garantizan las existencias de asignación suficiente para atender, estas modificaciones propuestas.

Por estas razones de tipo jurídico, y contables propongo señor Presidente aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto referenciado.

Atentamente,

ADALBERTO MERCADO MORALES  
Ponente.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Die 15/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Die 14/95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Die 11/95